



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 1.478 DE 19 DE SETIEMBRE DEL 2024
ACTA N° 19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE.-----

VISTO: El memorándum D.G.M.E.I.I. N° 77/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, por medio del cual la Dirección General Modernización e Innovación Institucional, elevó a consideración de la máxima autoridad institucional el proyecto de actualización del Código de Ética presentado por el Comité de Ética, que fuera elaborado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos – (MECIP 2015); y la conformidad del Comité de Control Interno, según Acta N° 02, de fecha 10 de setiembre de 2024, y;-----

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

El artículo 13°, inciso a) de la Ley N° 1.590/2000, establece que: “...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional”.-----

El artículo 14° del mismo cuerpo legal establece que: “La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”.-----

El Decreto N° 962/08 “Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera”, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), como sistema de control y evaluación.-----

La necesidad de actualizar los actos administrativos que garanticen el fiel cumplimiento de los procedimientos para la implementación de las Normas de Requisitos Mínimos – NRM, MECIP-2015, en virtud a lo que recomienda la Contraloría General de la Republica en la Resolución CGR N° 377/2016 Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP-2015, en su anexo señala: “El objetivo de esta norma es definir qué es lo que se debe hacer para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en manos de las instituciones la responsabilidad de decidir “como” esos requisitos será alcanzados...”; asimismo, expresa que: “...La Política de Control interno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo...”-----

Que la Contraloría General de la República, en virtud de la Resolución CGR N° 425, de fecha 9 de mayo de 2008, adoptó para los efectos de la evaluación al Control Interno de las entidades fiscalizadas a partir del año 2009, el Modelo de Control Interno (MECIP) desarrollado para entidades públicas del Paraguay.-----



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 1.478 DE 19 DE SETIEMBRE DEL 2024
ACTA N° 19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE.-----

El memorándum D.G.A.J. N° 502/2024 de fecha 12 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la que concluyó y recomendó: *"Por lo expuesto, esta Dirección General, no encuentra impedimentos legales, para la prosecución de los trámites, a fin de poner a consideración del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, los borradores de resoluciones adjuntos al presente"*.-----

Que el tema en cuestión fue tratado y aprobado por el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte en la 19 Reunión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024.-----

POR TANTO; EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

- Art. 1)** **Aprobar** la actualización del Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte, Versión 3, la cual forma parte de la presente resolución.-----
- Art. 2)** **Aprobar** los Acuerdos y Compromisos Éticos por Dependencias y establecer que todas las dependencias de la Dirección Nacional de Transporte, implementen los principios y valores, formulados en el anexo del Código.-----
- Art. 3)** **Aprobar** e implementar la declaración de Compromiso Ético Individual, requisito indispensable para los funcionarios de esta Dirección Nacional. La misma deberá anexarse al legajo personal del funcionario.-----
- Art. 4)** **Encargar** a la Dirección General de Modernización e Innovación Institucional, la coordinación con las Dirección General Control, Prevención, Integridad y Anticorrupción, Dirección General de Gestión de Talentos Humanos y la Auditoría Interna Institucional, la socialización, puesta en práctica y el control de la implementación efectiva del presente código.-----
- Art. 5)** La presente resolución será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a la Resolución CD N° 98 de fecha 17 de marzo de 2015.-----
- Art. 6)** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Jacqueline Enola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE
PARAGUAY

PARAGUÁI
MBA'YRUGUATA
TETĀYGUA MOAKĀHAPAVĒ

CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 03

Dirección Nacional de Transporte

Setiembre 2024



 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETÁYGUA MOAKÁHAPAVÉ	CÓDIGO DE	Versión: 03
		ÉTICA	Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 2 de 12

Contenido

MENSAJE DEL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE	3
INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETO	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
MISIÓN INSTITUCIONAL	4
VISIÓN INSTITUCIONAL.....	4
PRINCIPIOS ÉTICOS	5
La institución adopta los siguientes principios éticos:	5
VALORES ÉTICOS	5
Ellos son:	5
RESPONSABILIDAD	5
TRANSPARENCIA	6
RESPETO.....	6
COMPROMISO	6
SERVICIO.....	6
INTEGRIDAD.....	6
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	6
EFICIENCIA.....	7
PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA	7
COOPERACIÓN.....	8
CONFLICTO DE INRESES	8
INCUMPLIMIENTOS	8
Sanciones.....	9
VIGENCIA Y VALIDEZ.....	9
CONTROL DEL CÓDIGO	9
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ÉTICA	9
ANEXOS.....	10
ANEXO I – RESOLUCIÓN N° /2024	10
ANEXO II – RESOLUCIÓN N° /2024	11



 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUAY MBA'YRUGUATA TETAYGUA MOANAHAPAVE	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
			Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 3 de 12

MENSAJE DEL DIRECTOR NACIONAL

Mis queridos compañeros de trabajo:



La Dirección Nacional de Transporte cuenta con un potencial humano que es motor fundamental para el desarrollo de sus metas y el cumplimiento de sus objetivos misionales, en beneficio de la ciudadanía y con la contribución al país.

Sin duda, es una oportunidad brillante para revisar y valorar nuestras experiencias y visiones, y enriquecer juntos la reflexión que favorezca la búsqueda de alternativas para fortalecer a los servidores públicos de la DINATRAN con la identidad institucional, los valores y la ética.

Nuestro compromiso con la ciudadanía debe estar provisto de una conciencia institucional, enfocada en los valores y principios éticos, capaces de fusionar y cohesionar el espíritu de cuerpo, cuya integridad y honestidad deben quedar rubricadas en el cumplimiento de la razón de ser de nuestra institución: “Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas”.

Para el servidor público, el Código de Ética es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre los miembros de esta entidad y así satisfacer plenamente los requerimientos que exigen los ciudadanos en general de nosotros como prestadores de servicios.

Con el compromiso de refrendar la transparencia, imparcialidad y una cultura de legalidad, al dar cumplimiento estricto al Código de Ética de la Dirección Nacional de Transporte, insto a todos los compañeros a vivenciar el presente Código, que nos ayudará a un mejor entendimiento entre todos y así lograr que nuestras acciones conduzcan a la excelencia en la gestión institucional.



 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUAY MBA'YRUGUATA TETÄYGYJA MOAKÄHARAVE	CÓDIGO DE	Versión: 03
		ÉTICA	Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 4 de 12

INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) se ha dado a la tarea de desarrollar una herramienta que facilite impulsar el comportamiento ético de todos sus integrantes y su desempeño ante cada acción desde el punto de vista de la integridad, fortaleciendo sus valores institucionales y creando un fuerte sentido de identidad.

El Código de Ética establece reglas claras para el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos.

Este documento tiene como propósito establecer, mediante un lenguaje claro y preciso, el proceder que se espera de cada uno de sus integrantes, desde la perspectiva de los contribuyentes, usuarios, proveedores y la ciudadanía en general.

Se ha desarrollado en el marco de la participación de todos los funcionarios de las distintas dependencias de la Institución, quienes aportaron ideas que sirvieron de base y que están plasmadas en el cuerpo del presente documento.

Objeto

El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito de la DINATRAN y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios públicos.

Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a todas las autoridades y funcionarios de la DINATRAN.

Misión Institucional

“Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”.

Visión institucional

“Consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema”.




Ing. Jacqueline Paola Franco J.
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte




Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUAY MBA'YRUGUATA TETÁYGA HOAKÁHARAVE	CÓDIGO DE	
		ÉTICA	
		Versión: 03	
		Resolución N° 1478	
		Vigencia: 19/09/2024	
		Página 5 de 12	

Principios éticos

Como concepto, son normas del fuero o ámbito interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás.

La institución adopta los siguientes principios éticos:

- En la Dirección Nacional de Transporte, el interés general prevalece sobre el interés particular.
- La Dirección Nacional de Transporte contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la regulación de un servicio de transporte seguro, eficiente y económico.
- Los bienes y recursos de la Dirección Nacional de Transporte están destinados exclusivamente al uso oficial y no al particular.
- Quien administra recursos de la Dirección Nacional de Transporte, rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Las Actuaciones de la Dirección Nacional de Transporte están abiertas a los organismos de control establecidos por Ley y a la ciudadanía en general.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Transporte, en los asuntos que los afecten en la forma prevista en la Constitución y las leyes.
- La sostenibilidad medioambiental es un criterio fundamental en la Dirección Nacional de Transporte.
- En la Dirección Nacional de Transporte no se realizan actividades político-partidarias, tampoco se reciben obsequios ni dádivas para discriminar la atención de los recurrentes.

Valores éticos

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Ellos son:

Responsabilidad

Asumir y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

Estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realiza la Dirección Nacional de Transporte y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones u omisiones.



Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

 	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Resolución N° 1478
		Vigencia: 19/09/2024
		Página 6 de 12

Transparencia

Mostrar y permitir observar nuestras actuaciones.

Brindamos amplia y suficiente información a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión en la DINATRAN. Estamos abiertos al examen de los organismos de control establecidos en la Ley y de la ciudadanía en general. En la DINATRAN damos oportunidad a la ciudadanía de participar en la toma de decisiones por medio de la consulta de sus intereses y necesidades; la atención de sus solicitudes y el ejercicio de su derecho de hacer contraloría sobre nuestras gestiones.

Respeto

Reconocer los derechos de los otros y no vulnerarlos.

En la DINATRAN reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial.

Condenamos el acoso laboral y el acoso sexual en todas sus formas.

Compromiso

Hacer propia la misión de la Entidad y actuar en consecuencia para lograr su cumplimiento.

Asumimos la misión y el objetivo de la DINATRAN como la razón de ser de nuestra actuación como autoridades y funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos trazados por la organización para el logro de sus fines.

Servicio

Desempeñar las funciones del cargo satisfaciendo las necesidades de la ciudadanía con calidad y calidez.

La atención al ciudadano que requiera los servicios de la DINATRAN es cálida, amable, pertinente y diligente. Buscamos que nuestras actuaciones como servidores públicos contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Integridad

Manera de manejarse coherentemente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que pertenece. Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos.

En la DINATRAN nos comprometemos a cumplir con nuestras funciones dentro del marco y el respeto a las leyes. Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales. Los bienes públicos de la DINATRAN no son de uso particular de ningún funcionario fuera del ámbito laboral.

Igualdad y no discriminación

La igualdad y no discriminación tiene por objeto garantizar la igualdad de trato entre los individuos



Ing. Jacqueline Paola Franco
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUAI MBA'YRUGUATA TETAYGUA MOAKAHAPAVE	CÓDIGO DE	Versión: 03
		ÉTICA	Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 7 de 12

La DINATRAN reconoce que todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada en relación a otra, independientemente de los aspectos que conformen la persona; es decir, el trato idéntico en el contexto social, de género, opiniones políticas, de religión o creencias, étnico cualquier otro tipo de situación.

Eficiencia

Capacidad de hacer gestión para obtener resultados con los medios disponibles.

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos de la DINATRAN, focalizando el uso de los recursos disponibles hacia la solución de los problemas y necesidades de la población en el ámbito de su competencia.

Promoción de la ética pública

El Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública, en el marco de la norma legal vigente serán las instancias encargadas de establecer estrategias, planes y programas para la promoción de la ética pública al interior/exterior de la Dirección Nacional de Transporte.

Las funciones mínimas de estos órganos como promotores de la ética pública, son las siguientes:

- a) Capacitación continua a los funcionarios/as de la institución, en temas relativos a la Ética Pública, a través de los procesos de inducción, reinducción, sensibilización, capacitación, formación y otros.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de todos los funcionarios incorporados a esta cartera de Estado.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción, tratamiento y solución de consultas relativas a la Ética Pública. Coordinación de actividades con la Dirección General de Control, Prevención, integridad y Anticorrupción, y a través de esta con otras instituciones o instancias relacionadas con la gestión de la ética pública.
- e) Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas de los funcionarios públicos.
- f) Publicación periódica de valores y principios del código de ética Institucional
- g) Otras que permitan la conciencia ética de los servidores públicos de la Dirección Nacional de Transporte



Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Ing. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETAYGUA MOAKHAPAVÉ	CÓDIGO DE	Versión: 03
		ÉTICA	Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 8 de 12

Cooperación

Las Direcciones Generales, Direcciones de Áreas, Departamentos, áreas y todas las dependencias de la Dirección Nacional de Transporte, deberán coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública, con la finalidad de lograr una adecuada implementación y socialización del presente Código de Ética.

Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de algún funcionario/a, contravengan con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Si el funcionario o la funcionaria se entrare ante un posible conflicto de intereses deberá poner en práctica las siguientes acciones:

- a) Informar por escrito a su jefe (a), sobre la existencia del conflicto de intereses o el impedimento legal:
- b) Solicitar excusarse de participar en cualquier forma, atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto; y,
- c) Atender las instrucciones formuladas por escrito por su jefe(a) inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.

Incumplimientos

Comunicación de Faltas – Procedimiento

- a) Todo funcionario o funcionaria en el ejercicio de sus funciones, podrá comunicar los casos de incumplimiento o violaciones del presente Código ante la Dirección General de Control, Prevención, Integridad y Anticorrupción de manera personal (verbal o escrito) o a través de los portales habilitados para la recepción de denuncias en formato digital. Dicha comunicación será confidencial, objetiva y documentada, ajustada a nuestros valores y normas establecidas en la institución.
- b) Asimismo, todo ciudadano o ciudadana podrá presentar su queja y/o denuncia fundada y de manera responsable, sobre presuntas faltas éticas cometidas por los funcionarios/as de la Dirección Nacional de Transporte, en el ejercicio de sus funciones, utilizando el mismo procedimiento y condiciones detallados en el punto a) del presente apartado.
- c) Todo funcionario tiene el compromiso de colaborar en las indagaciones. La información presentada con relación a los casos reportados y/o presentados, recibirá una respuesta profesional y confidencia.




Ing. Jacqueline Paola Franco
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte




Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY PARAGUAY MBA'YRUGUATA TETÁYGA MOAKÁHARAVE	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Resolución N° 1478
		Vigencia: 19/09/2024
		Página 9 de 12

- d) Por su parte, el Comité de Ética -instancia preventiva- podrá emitir recomendaciones como la puesta en marcha de actividades de inducción, reinducción, sensibilización, capacitación, actualización y otras, dirigidas a los funcionarios involucrados, encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código.

Sanciones

- a) En caso de que la violación o incumplimiento de lo establecido en el presente Código se constituya en una falta administrativa, hará pasible a los funcionarios de la aplicación de los procedimientos y sanciones previstos en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", y en las reglamentaciones internas vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y 7o penales establecidas en las leyes.

Vigencia y validez

El presente Código entrará en vigencia desde la firma de la Resolución de aprobación y su validez será de (2) dos años.

Control del código

El control del presente Código es responsabilidad del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública, quienes podrían realizar modificaciones del mismo antes de su caducidad.

Seguimiento y evaluación de la gestión ética

La evaluación del presente Código será responsabilidad del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública, de manera a impedir el grado de aceptación, implementación, cumplimiento y efectividad de los valores y principios enunciados, así como también determinar las medidas a ser aplicables para su efectivo cumplimiento.

El Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública son los responsables de la constante actualización del Código conforme a los requerimientos institucionales. A estos efectos, tanto el Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública deberán reunirse en forma periódica.





Ing. Jacqueline Paola Franco J.
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte





Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte

	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Resolución N° 1478
		Vigencia: 19/09/2024
		Página 10 de 12

ANEXOS

ANEXO 1 – RESOLUCIÓN N° /2024

ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS POR DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

Por el presente Acta, para el cumplimiento de la Constitución Nacional, las leyes, sus reglamentos, y para el cumplimiento de la finalidad social de la Dinatran, los abajo firmantes, manifestamos conocer los principios y valores que rigen el accionar de los funcionarios, plasmado en nuestro Código de Ética y Código de Buen Gobierno, los cuales están en concordancia con los valores impulsados tanto por esta cartera de Estado, como por el Modelo Estándar de Control Interno, a su vez nos comprometemos a respetarlos, aplicarlos y difundirlos.

Dejando plena constancia de ellos, se citan a continuación:

- La Dinatran existe para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la Población.
- La esencia de la administración pública es servir a la ciudadanía.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Todos los recursos del Estado son sagrados y están destinados exclusivamente al bien común.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en la toma de las decisiones que los afecten.
- El servidor público rinde cuenta a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que les fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- La gestión pública está abierta a la contraloría ciudadana.
- La optimización de los recursos, como principio, de la eficacia para el logro de los objetivos.

Asumimos estos valores de:

- *Responsabilidad*
- *Transparencia*
- *Respeto*
- *Compromiso*
- *Servicio*
- *Integridad*
- *Igualdad y no Discriminación*
- *Eficiencia*

FIRMANTES




Ing. Jacqueline Paola Franco J.
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte




Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY	PARAGUAY MBA'YRUGUATA TETÄNGUA HOAKÄHARAVE	CÓDIGO DE	Versión: 03
		ÉTICA	Resolución N° 1478
			Vigencia: 19/09/2024
			Página 11 de 12

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° /2024
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO INDIVIDUAL

Yo,, con C.I. N°, deo constancia de haber leído y considerado todos los aspectos contenidos en el presente Código de Ética de la Dinatran.

Como servidor público de la Dirección Nacional de Transporte, me comprometo a internalizar los valores asumidos por todos los funcionarios de la institución y a actuar conforme a las directrices éticas definidas en el presente documento, a los Acuerdos Éticos establecidos en consenso.

Manifiesto estar en conocimiento de que la Gestión Ética del servidor público, forma parte de Evaluación y Desempeño del funcionario de la Dinatran.

Firma del funcionario:.....

Aclaración de firma:

Fecha:





Ing. Jacqueline Paola Franco J.
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte





Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte

 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PARAGUAY PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETÁYGA MOAKÁHARUKÉ	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Resolución N° 1478
		Vigencia: 19/09/2024
		Página 12 de 12

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° /2024 DENUNCIA ÉTICA CONTRA UN FUNCIONARIO DE LA DINATRAN	
<p>INSTRUCCIONES: Antes de completar este formulario le rogamos lea el presente instructivo o busque asesoramiento en el Comité de Ética a los efectos de evitar rechazos por defectos formales. Este formulario será completado con letra clara y legible, deberá contar con fecha y firma por el denunciante. La información que usted provea será utilizada por el Comité para investigar sumariamente y con carácter servado, los hechos denunciados. Usted no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidades denunciados. Usted no será parte de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidades alguna, salvo que la Comisión de Ética califique las imputaciones como manifestaciones infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad.</p>	
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO	
Nombres y Apellidos:	
Cargo:	
Dependencia:	
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO	
Nombres y Apellidos:	
Cargo:	
Dependencia:	
DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	
<p>Por favor provea una descripción, lo más detallada posible, de la conducta o proceder del funcionario denunciado que Usted considere que constituye una violación a los valores del Código de Ética para funcionarios. Indicando, nombre, lugares, fecha circunstancia, dirección, teléfono y cualquier otro dato relevante para la investigación. En caso de ser necesario, puede utilizar hojas adicionales.</p>	
PRUEBAS OFRECIDAS	
Favor detallar los documentos que se adjuntan a la presente denuncia:	
1	
2	
3	
NORMAS VIOLADAS	
1	
2	
3	
FECHA	FIRMA




Ing. Jacqueline Paola Franco J.
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte




Lic. Luis Fernando González O.
 Presidente del Consejo
 Dirección Nacional de Transporte